

CONVENIO N° 938 -2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Colquamarca

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor José Miguel Kobashikawa, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA de fecha 15 de diciembre de 2017, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**, con RUC N° 20214936519, con domicilio legal en Cal. Puesto Pata N° S/N, Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor Cezario Gómez Mendoza, identificado con DNI N° 23964268, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1252, Ley Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.5 Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.9 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Ley Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.

- 1.12 Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, establecen requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones la asignación de recursos a las inversiones en Sector Saneamiento.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 380-2017-VIVIENDA, modifica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 320-2017-VIVIENDA.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 01-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 3.2 La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COLOMARCA CHUMBIVILCAS



Ing. César G. G. Mendez
DNI: 23864288
ALCALDE

Ing. Norberto M.
Bustamante
Mendoza
C.P. 53892
Responsable

- 3.3 Mediante el artículo 23° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y cuentan con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.



Asimismo, la citada norma dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para ejecutar los proyectos de inversión pública y demás actividades que sean determinados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y que se financiarán con cargo a los recursos del FONIE. Las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establezca en el reglamento del FONIE. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, los recursos del FONIE se incorporan en sus presupuestos institucionales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- 3.4 Con Resolución Ministerial N° 068-2017-VIVIENDA, autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el año fiscal 2017 hasta por la suma de S/ 34 251 894.00, bajo la modalidad de saldo de balance.

- 3.5 Con la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos de las inversiones en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 380-2017-VIVIENDA, se modifica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 320-2017-VIVIENDA.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 073-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de abril de 2015, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, hasta por la suma de

S/104'140,119.00 para financiar la ejecución de cuarenta y ocho (48) proyectos de agua y saneamiento a favor Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo del citado Decreto Supremo.

3.7 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 127-2017-MDC/A, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**”, con código SNIP N° 221223, en adelante **PROYECTO**.

3.8 La Unidad de Gestión Territorial del PNSU mediante Informe N° 858-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 e Informe N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1/YCE del Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del Proyecto, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO** hasta por la suma total de S/13'765,120.00, desagregado de la siguiente manera: i) Costo de Obra de S/13'275,954.00 y ii) Costo de Supervisión S/489,166.00, los mismos que se financiarán con cargo a los recursos de **FONIE**, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 073-2015-EF, incorporado en el presupuesto **VIVIENDA** del año fiscal 2017.

3.9 Con Memorando N° 2351-2017-VIVIENDA-OGPP, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión favorable respecto a la viabilidad del Proyecto con Código SNIP N° 221223 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el mismo que fue remitido mediante Memorando N° 1779-2017/VIVIENDA/PNSU/1.0.

3.10 Mediante Memorando N° 402-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 26 de diciembre de 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, informa que existe disponibilidad presupuestal, para el financiamiento de la ejecución y supervisión de proyecto de inversión pública, hasta por la suma de S/5'460,272.00 a favor de la **MUNICIPALIDAD**, el mismo que se financiarán con cargo a los recursos de **FONIE**, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 073-2015-EF, incorporado en el presupuesto **VIVIENDA** del año fiscal 2017, a través de la Resolución Ministerial N° 068-2017-VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO** denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**”, con código SNIP N° 221223, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 El monto total del financiamiento del **PROYECTO** que realizará **VIVIENDA** será hasta **S/ 13'765,120.00 (Trece Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100)** de los cuales la suma de S/5'460,272.00 con cargo al presupuesto del año 2017 y la suma de S/8'304,848.00; los mismos que se financiaría con cargo a los recursos del FONIE, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 073-2015-EF, incorporado en el presupuesto **VIVIENDA** del año fiscal 2017, a través de la Resolución Ministerial N° 068-2017-VIVIENDA.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

5.3 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición, para el caso de obras paralizadas, de los recursos transferidos para la ejecución del **PROYECTO** que presentarán **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.

7.1.2 Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros y del cronograma de ejecución del **PROYECTO** que presenten **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra y la Supervisión, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Publico de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites de los actos preparatorios para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** financiados por **VIVIENDA**, para lo cual previamente deberá cumplir con actualización del Expediente Técnico, con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.

7.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema de Invierte Perú, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

7.2.5 Subsancar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado

7.2.6 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en el informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.

7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

7.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.

7.2.9 Informar directamente o a través de sus portales físicos o electrónicos, el cronograma de ejecución, así como el avance físico y financiero del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**", asimismo, respetará la participación de la ciudadanía, que comprende la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas para el seguimiento y control de los recursos públicos transferidos. Los plazos para brindar la información son los establecidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS
Ing. Cesarito Cordero
Alcalde



7.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del **PROYECTO**, asimismo la **MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

7.2.11 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza **VIVIENDA** a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

7.2.13 A través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

7.2.14 Informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

9.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.

9.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. El Responsable de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre las partes.

10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

10.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnica y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.



ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO”

SNIP N° 221223

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAD
Obra y Supervisión	S/ 13'765,120.00	---
TOTAL	S/ 13'765,120.00	---

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
OBRA Y SUPERVISION	S/5'460,272.00	S/8'304,848.00	S/ 13'765,120.00
Porcentaje (%)	40.00%	60.00 %	100%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS
Ing. Cesar Sánchez Mendóza
CIP: 2740288
ALCALDE



ANEXO 1-B

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Pag. 2

4. Ampliaciones de Plazo :

4.1 Ampliación N° 01:	días	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (d/Amp. de plazo) :

Si No

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	SI	% R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	SI	% R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	SI	% R.D. N°	%
Total	SI	%	%
5.4 Deductivo N° 01:	SI	% R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	SI	% R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	SI	% R.D. N°	%
Total	SI	%	%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)

SI		%	
----	--	---	--

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto Br.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :		%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :		%
6.3 Avance acumulado :		%
6.4 Programado acumulado a la fecha :		%
6.5 Avance financiero a la fecha	SI	%

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada	Normal	Adelantada
7.2 Causas del retraso			
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:			

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	SI		No	
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	SI		No	

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección	
2.1.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No
2.2 Del Supervisor :	Dirección	
2.2.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COQUEMARCA CRUMBILCAS
 Ing. Cesar Gomez Manriquez
 AL CALLE 8



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pag. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>
3.1.2 Ingeniero Asistente :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si No

3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si No

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>
3.2.2 Ingeniero Asistente :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si No

5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Si No

Material que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colecciones				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.4	Tanque Septico				
7.2.4.4	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUEMARCA CHUMBIVILCAS
 Ing. Cesarito Chumbi
 CIP: 23884268
 ALCALDE



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

7. Otros

Pag. 4

7.1 Cuaderno de Obra :

7.1.1 Cuenta con Cuaderno de obra

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

7.1.2 Se encuentra al día y firmado:

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

7.1.3 Ultimo Asiento del Cuaderno de Obra

Del Residente: C. Obra N° Folio Asiento Fecha

Del Supervisor: C. Obra N° Folio Asiento Fecha

8. Evaluacion Final de la Calidad de la Obra

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

9. Deficiencias encontradas

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

10. Recomendaciones

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

Coordinador de la Unidad Ejecutora

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLOQUEMARCA CHUMBIVILCAS
Reg. Comercio Interior N° 10020
DIRECCION EJECUTIVA
ALCALDE
DIRECCION EJECUTIVA

